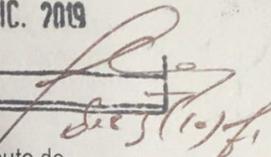


Señores:  
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Atn. Dra. Clementina Godín Ojeda  
E. S. D.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA

18 DIC. 2019

RECIBIDO  
HORA   
11:35

Proceso : Declarativo (Verbal)  
Demandante : Melba Esther Arazo Hernández  
Demandado : Banco de Bogotá S.A.  
Radicado : 2019-00051  
Asunto : Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 12 de diciembre de 2019 – Solicitud de copias auténticas

En mi calidad de apoderado judicial del Banco de Bogotá S.A., manifiesto que interpongo **recurso de reposición y en subsidio apelación** en contra del auto de fecha 12 de diciembre de 2019, por las siguientes razones:

**I. Oportunidad y procedencia del recurso:**

Como quiera que el auto impugnado fue notificado mediante estado del 13 de diciembre de 2019, su término de ejecutoria inició el día 16 de diciembre y vence el día 18 de diciembre de 2019, por lo que el presente recurso es presentado dentro de la oportunidad legal.

En cuanto a la procedencia del recurso, no hay duda que por tratarse de un auto dictado por el Juez, resulta procedente el recurso de reposición. De igual manera, como quiera que en el auto impugnado se (i) rechazó la contestación de la demanda al declararse extemporánea y, como consecuencia, (ii) se negó el decreto de las pruebas solicitadas por el Banco de Bogotá en la contestación de la demanda, al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 321 del C.G.P., el recurso de apelación subsidiario resulta procedente.

**II. Razones que sustentan el recurso interpuesto:**

En el auto impugnado se afirmó de manera errada que **“el despacho observa que la parte demandada fue notificada personalmente a través de apoderado judicial el día 6 de junio de 2019 y contestó demanda (sic) en fecha (sic) 9 de julio de 2019, es decir (sic) deforma (sic) extemporánea”** pretiriendo todo el arsenal probatorio que evidencia que el Banco de Bogotá se notificó por aviso del 31 de mayo de 2019 y no personalmente como se afirma contrariando la realidad.

TEMPO EXPRESS

03680874010D

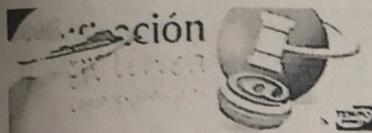


TEMPO EXPRESS BAQ  
CL 38 # 44-100

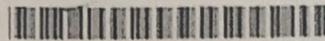
32 793311 - 2660 1

Como corolario de lo anterior, declaró la "ilegalidad" del auto de fecha doce (12) de agosto de 2019 y declaró que la contestación de la demanda había sido realizada extemporáneamente, así como sus excepciones de mérito. A lo que se sumó, que el despacho se abstuvo de decretar las pruebas solicitadas y aportadas con la contestación de la demanda, cercenando por completo el derecho de contradicción del Banco de Bogotá.

Baste con mirar los folios 62 y s.s. del expediente para advertir, al rompe, que en ellos obra el aviso de notificación que le fuera remitido por la parte demandante al Banco de Bogotá, con fecha de recibido 31 de mayo de 2019, junto con la certificación de Tempo Express (Guía 03680874010D) que da cuenta del recibo del aviso de notificación en tal fecha, así:



Banco de Bogotá  
Bogotá, Colombia  
Tel: 860.002.964-4  
Fax: 860.002.964-5  
Operación Control 0271



03680874010D

Escrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

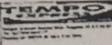
**CERTIFICA :**

En la día 31 del mes de mayo del año 2019, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

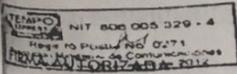
Estado remitente:	Juzgado Noveno Civil Del Circuito De Barranquilla
N° Radicado:	2019-51
Demandado o Citado:	Banco De Bogota
Dirección:	Carrera 40 N° 32-15
Ciudad:	Barranquilla
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Con Sello De Banco De Bogota
C.C. o N° Identificación:	SELLO
Contenido:	Art. 292 Notificación Por Aviso
Observaciones:	La Entidad A Notificar SI Funciona En El Lugar De Destino

Copia Guía



		03680874010D		Destinatario/Remetente: BANCO DE BOGOTÁ	
Fecha de envío:	01/06/2019	Ciudad:	BARRANQUILLA	País:	COLOMBIA
Remetente/Remetente:	ALCALDIA MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Destinatario:	SECCION 1	Valor:	8000
Código:	VERBA	Paquete:	NO	Observaciones:	SECCION 1
Este documento NOTIFICACION POR AVISO		Para mayor información consulte el sitio web de Tempo Express		Para mayor información consulte el sitio web de Tempo Express	
<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Se entregó a cargo del destinatario <input type="checkbox"/> Se entregó a cargo del remitente	<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Se entregó a cargo del destinatario <input type="checkbox"/> Se entregó a cargo del remitente	<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Se entregó a cargo del destinatario <input type="checkbox"/> Se entregó a cargo del remitente	<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Se entregó a cargo del destinatario <input type="checkbox"/> Se entregó a cargo del remitente	<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Se entregó a cargo del destinatario <input type="checkbox"/> Se entregó a cargo del remitente	<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Se entregó a cargo del destinatario <input type="checkbox"/> Se entregó a cargo del remitente

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 4 del mes de junio del año 2019.  
Tempo Express S.A.



Tal documental fue aportada por la propia parte demandada, en memorial en donde afirmó, en consonancia con la certificación de la empresa de correo, que el aviso de notificación había sido recibido por el Banco de Bogotá el 31 de mayo de 2019, así:

61

ABOGADO  
HERNANDO PEÑA MARTINEZ  
Calle 40 N° 43-30, Of. 103  
Tel. 3703461 312-6865123  
Pe.hernando@gmail.com

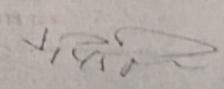
Señor  
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

REF PROCESO VERBAL  
DEMANDANTE: MELBA ARAZO HERNANDEZ  
DEMANDADO BANCO DE BOGOTA  
RAD. 51/2019

HERNANDO PEÑA MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.752.145 de Soledad, abogado titulado con T.P. # 40.390 del C. S. de la Jud, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de manifestarle que con el presente escrito estoy aportando la constancias del envío del AVISO hecho TEMPO EXPRESS a la parte demandada, la cual fue recibida el día 31 de MAYO del 2019.

Aientamente,

  
HERNANDO PEÑA MARTINEZ  
C.C. No. 8.752.145 de Soledad  
T.P. # 40.390 del C.S. de la Jud.



Así pues, tanto para el demandante como para el demandado, es absolutamente claro que la notificación del auto admisorio de la demanda dentro del presente proceso **fue notificado en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., esto es, por aviso de fecha 31 de mayo de 2019 y no personalmente en el despacho el día 6 de junio de 2019.**

Habiendo recibido el Banco de Bogotá el AVISO de notificación el día 31 de mayo de 2019, conforme con el artículo 292 del C.G.P. **“la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”**, esto es, el día 4 de junio de 2019<sup>1</sup>

De conformidad con el artículo 91 de la misma normatividad, se tenía para el retiro de la demanda y sus anexos un término de tres (3) días **“vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda”**, plazo en el que el apoderado judicial del Banco de Bogotá compareció para tal fin, esto es, para retirar los traslados de la demanda, pues el Banco ya estaba notificado desde el 4 de junio de 2019, por expresa disposición legal.

Así las cosas, resulta contrario a la realidad lo afirmado por el despacho, en el sentido de que *“la parte demandada fue notificada personalmente a través de apoderado judicial el día 6 de junio de 2019”*, pues además de no haber sucedido así, **resulta contraevidente frente a la documental obrante en el expediente, previamente referida, en donde se advierte que el Banco de Bogotá fue notificado mediante aviso, que recibió el 31 de mayo de 2019**, de suerte que mal podría haberse notificado de forma distinta en fecha posterior, como lo señala equivocadamente el despacho.

Así pues, recibido el aviso de notificación el 31 de mayo de 2019, la notificación se entendía surtida el día 4 de junio (art. 292 C.G.P.) y los tres días que prevé el artículo 91 del C.G.P. para el retiro de los traslados transcurrieron durante los días 5, 6 y 7 de junio de 2019 inclusive. Así pues, el término de traslado de la demanda **NO** empezó a correr a partir del 7 de junio—como equivocadamente lo afirma el despacho, bajo la falsa premisa de haber sido notificado el Banco personalmente, cuando en realidad sucedió de forma distinta—, sino a partir del 10 de junio de 2019<sup>2</sup>, esto es, **vencidos los tres días para el retiro de la demanda y sus anexos (art. 91 del C.G.P.) que deben contarse vencido el día en que se surte la notificación (4 de junio de 2019)**

Siendo ello así, el término de traslado para contestar la demanda venció el **9 de julio de 2019** y no en fecha diversa, por lo que la demanda fue contestada en término, trasgrediendo ahora el artículo 292 del C.G.P.

Para efectos didácticos, haremos el conteo de términos en el siguiente cuadro:

31 de mayo de 2019	Recibo del aviso de notificación
1, 2 y 3 de junio de 2019	Sábado, domingo y lunes festivo inhábiles

<sup>1</sup> Dado que el 1, 2 y 3 de junio fueron días no hábiles en Colombia.

<sup>2</sup> A partir del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días previstos en el artículo 91 del C.G.P., teniendo en cuenta que los días 8 y 9 de junio de 2019 no fueron hábiles en Colombia.

04 de junio de 2019	Se entiende surtida la notificación (art. 292 C.G.P.)
5, 6, y 7 de junio de 2019	Tres días para el retiro de demanda y anexos (art. 91 de. C.G.P.)
8 y 9 de junio de 2019	Sábado y domingo inhábiles
10 de junio de 2019	1 día de traslado
11 de junio de 2019	2 día de traslado
12 de junio de 2019	3 día de traslado
13 de junio de 2019	4 día de traslado
14 de junio de 2019	5 día de traslado
15 y 16 de junio de 2019	Sábado y domingo inhábiles
17 de junio de 2019	6 día de traslado
18 de junio de 2019	7 día de traslado
19 de junio de 2019	8 día de traslado
20 de junio de 2019	9 día de traslado
21 de junio de 2019	10 día de traslado
22, 23 y 24 de junio de 2019	Sábado, domingo y lunes festivo inhábiles
25 de junio de 2019	11 día de traslado
26 de junio de 2019	12 día de traslado
27 de junio de 2019	13 día de traslado
28 de junio de 2019	14 día de traslado
29 y 30 de junio, y 1 de julio de 2019	Sábado, domingo y lunes festivo inhábiles
2 de julio de 2019	15 día de traslado
3 de julio de 2019	16 día de traslado
4 de julio de 2019	17 día de traslado
5 de julio de 2019	18 día de traslado
6 y 7 de julio de 2019	Sábado y domingo inhábiles
8 de julio de 2019	19 día de traslado
9 de julio de 2019	20 día de traslado

El cuadro anterior evidencia en forma diáfana que el Banco de Bogotá, habiendo sido notificado por aviso, el cual recibió el día 31 de mayo de 2019, habiéndose surtido la notificación el día 4 de junio de 2019 (art. 292 C.G.P.), contando con los tres días siguientes para el retiro de la demanda y sus anexos (art. 91), vencidos los cuales debía contabilizarse el término de traslado de la demanda de 20 días, que de hacerse de manera adecuada y conforme a la ley, arroja como vencimiento el día 9 de julio de 2019, y en fecha distinta y anterior como se dispuso en el auto recurrido.

Por lo anterior, se solicita reponer el auto de fecha 12 de diciembre de 2019, y en su reemplazo disponer que la demanda fue contestada en oportunidad por el Banco de Bogotá y decretar las pruebas solicitadas y aportadas por el Banco de Bogotá, como quiera que con el anterior auto se está conculcando la posibilidad del ejercicio de defensa y contradicción del Banco e impidiendo el acceso a la prueba, todo lo cual rompe con las garantías fundamentales de orden constitucional que le asisten a la entidad demandada conforme al artículo 29 de la Constitución Política.

En caso de no accederse a la reposición solicitada, concédase el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, cuya procedencia fue argumentada en la primera parte del presente escrito.

### III. Anexos:

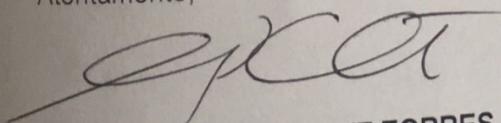
Aun cuando del material probatorio obrante en el expediente resulta diáfana la notificación por aviso recibida por el Banco de Bogotá, respecto de la cual la misma parte demandante dio cuenta en memorial por este allegado al plenario, apporto adicionalmente:

- a. Original del aviso de notificación recibido por el Banco de Bogotá junto con su guía de entrega, documentos que contienen el sello de recibido de fecha 31 de mayo de 2019.

### IV. Solicitud de copias auténticas del proceso:

Por instrucción de mi mandante, Banco de Bogotá S.A., solicito al despacho ordene, a mi costa, la expedición de **copia auténtica** de la totalidad del expediente del presente proceso

Atentamente,



**RAMIRO ANDRÉS OLAVE TORRES**  
C.C. 1.129.503.842 de Barranquilla  
T.P. 218.486 del C.S.J.

03680874010D		Destinatario/Demandado BANCO DE BOGOTA
P.R.E TEMPO EXPRESS BAQ/JACQUELIN FLOREZ		Dirección de entrega CARRERA 40 N° 32-15
Demandante MOYNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Ciudad BARRANQUILLA	Ciudad BARRANQUILLA
Proceso: VERBAL	Rad. No. 2019-51	Recibido por: OFICINA LA PAZ-198
Valor 8000		RECIBIDO POR: [Signature] Nombre: MELBA Fecha: 31.05.2019
Primera intención de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección incompleta <input type="checkbox"/> Dirección no existe		Información Segundo intento de entrega-causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección incompleta <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Dirección no existe

FECHA PROVIDENCIA 06/05/2019	PROCESO VERBAL	RADICACION 2019-51
DEMANDANTE MELBA ARAZO HERNANDEZ		DEMANDADO BANCO DE BOGOTA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada de fecha 06 de MAYO de 2019, donde se profirió auto DE ADMISION DE LA DEMANDA en el proceso de la referencia.-

Se la advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.-

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de TRES (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere en defensa de sus intereses.-

ANEXOS:

COPIA ADMISION DE DEMANDA	X	FECHA:	06-05-2019
COPIA MANDAMIENTO DE PAGO		FECHA:	
TRASLADO			

Parte Interesada,

  
 HERNANDO PEÑA MARTINEZ  
 CC.8.752.145 - TP.40.390  
 Apoderado de la Parte Demandante

